

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 99.

El Esemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 25 de Mayo último lo siguiente.

» Observándose un abandono general de parte de los alcaldes de los pueblos en reclamar de los Gobiernos políticos los documentos de seguridad pública, que debieran para proveer de ellos á sus respectivos vecinos en los casos y para los objetos á que están destinados; y conocido que la causa de esta omision proviene de la falta de vigilancia en ecsigir tales documentos á los que transitan de un punto á otro, ó se dedican al ejercicio de la caza ú otras ocupaciones en que son necesarios: se ha servido el Regente del Reino mandar que mientras el ramo de seguridad pública esté á cargo de los alcaldes constitucionales, cuiden los Gefes políticos de destinar algunos de los agentes de aquel á las puertas y principales avenidas de las capitales, para que sin vejarse al público ni entorpecer el tráfico interior, ecsijan á los transeuntes el pase ó pasaporte con que deben viajar y aun las licencias para usar armas ó cazar de que deben ir provistos en su caso, por cuyo medio se conseguirá que se persuada el público de que estos documentos le son precisos, al propio tiempo que se evitará el que los criminales transiten impunemente por donde les acomode sin conocimiento ni auencia de las autoridades.—De orden de S. A. el Regente del Reino lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento y cumplimiento de los Alcaldes constitucionales de esta provincia y demas personas á

quienes compete. Santander 2 de Junio de 1841.  
—Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 100.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado lo que sigue.

» Por el Ministerio de Hacienda se dijo al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 24 de Abril último lo siguiente.—El Sr. Ministro interino de Hacienda dice con esta fecha al Director general de rentas provinciales lo que sigue.—Enterada la Regencia provisional del Reino de lo espuesto por V. S. en 12 y 25 de Enero de este año, con relacion al estado de la cobranza de la anterior contribucion extraordinaria de guerra en Madrid, en el cupo de consumos, y con referencia á la recaudacion de la misma en todo el Reino; se ha servido aprobar la disposicion que V. S. comunicó al Intendente de esta provincia, previniéndole que se estaba en el caso de proceder al reparto del mencionado cupo por el Ayuntamiento de Madrid, mandando al mismo tiempo la Regencia que esa Direccion estimule á los Intendentes para que apuren todos los medios de persuasion, y de ser ilusorios estos, los de coaccion, con arreglo á instrucciones, poniéndose de acuerdo con los Gefes políticos y Diputaciones provinciales, con el fin de que secunden sus medidas, y desaparezcan tan cuantiosos débitos.—De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se hace saber para conocimiento del público. Santander 2 de Junio de 1841.—Dionisio de Echegaray.

Intendencia de la provincia de Santander.

Por la Direccion general de Aduanas y Res-



guardos con fecha 25 de Mayo último se me dice lo siguiente.

«Estando ya cubiertas la mayor parte de las plazas de Sargentos, Cabos é individuos de las Comandancias de Carabineros de Hacienda pública, de todas las provincias y nombrados para ocuparlas beneméritos licenciados del ejército con buenas notas; ha dispuesto la Direccion que las que actualmente ecsistan y las que en lo sucesivo ocurran se provean á propuesta de los Sres. Intendentes, quienes se servirán hacerlas si posible fuese al mismo tiempo de dar cuenta de la baja de los individuos que por cualquier concepto salgan del cuerpo; con cuya medida se atenderá equitativamente á los militares residentes en las provincias y que por falta de medios de subsistencia ú otras razones, no pueden pretender en esta Côte.—Así mismo y para que no sufran perjuicio los interesados en sus instancias ecsistentes en esta Direccion, remito á V. S. parte de ellas que son las estampadas en la adjunta nota, á fin de que dichos individuos sean propuestos en las primeras vacantes que ocurran.»

Lo que se hace saber para conocimiento de los que pretendan plaza en el cuerpo de carabineros á fin de que en lo sucesivo presenten en esta Intendencia sus solicitudes documentadas como corresponde para acreditar los servicios en virtud de los que han de ser atendidos. Santander 1.º de Junio de 1841.—P. A. D. Sr. I., Felipe de Ariño.

IDEM.

La Direccion general de aduanas y resguardos, con fecha 17 del actual se sirve comunicarme la orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 6 del actual la orden siguiente:—La Regencia provisional del Reino se ha servido aprobar el despacho acordado por esa Direccion de los tres vasos evaporatorios presentados en la aduana de Barcelona por D. Francisco Carbonell, farmacéutico y fabricante de productos químicos en dicha ciudad, mediante á que son de nueva invencion é indispensables para la concentracion del agua fuerte y aceite de vitriolo, satisfaciendo el derecho de uno por ciento sobre el valor de factura en ambas banderas indistintamente; mandando al propio tiempo que con igual derecho y con las mismas generosas condiciones se admitan en adelante los vasos de la misma clase que se presenten hasta que nuestras fábricas los elavoren y puedan con justicia reclamar ó su prohibicion absoluta, ó un alto derecho protector. De orden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y que disponga su cumplimiento.—La Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines, y que disponga su insercion en el boletin oficial de esa provincia para conocimiento y gobierno del comercio, avisando el recibo de esta orden.»

Lo que se inserta para noticia del comercio Santander 25 de Mayo de 1841.—P. A. D. S. I.—Felipe de Ariño.

El celo y actividad del Resguardo de carabineros de esta Provincia en perseguir el contrabando es estremado, y con él consiguieron hacer las aprehensiones siguientes. El dia 29 de Abril cinco cargas de géneros por el destacamento de Balnera: el 30 del mismo dos dichas por el de Otañez: el 3 de Mayo una carga de tabaco por el de Onton: el 5 del mismo una carreta con su pareja de bueyes con una barica de unas treinta cantaros empetada de paños finos por los individuos de esta ciudad, cuyo importe es el de 25,893 rs. y 5 mrs. sin contar el que tiene la carreta y pareja mencionada: el ocho de dicho Mayo dos cargas de géneros cogió el destacamento de Ampuero: el once dos dichas el de S. Martín de Carriedo: el trece una dicha el de S. Vicente de Toranzo, el mismo dia otra carga el de Ramales: El 18 dos cargas de tabaco el de S. Martín de Carriedo: el 22 una de lo mismo y géneros el de Poblacion: el 24 cuatro cargas de géneros y tabaco el de Balnera: el 27 diez cargas el de Ramales de géneros y tabaco: el 28 tres del último género los de Ampuero; de modo que forman el total de 38 cargas de géneros y tabaco las apresadas desde 29 de Abril hasta el 1.º de Junio que por los individuos de esta ciudad se perpetraron otras cuatro de aquellas las que van incluidas. Publíquese en el boletin oficial para estímulo de los individuos aprehensores y de la corporacion en general. Santander 2 de Junio de 1841.—P. A.—Ariño.

*Comandancia general de la Provincia de Santander.*

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, con fecha 26 del actual me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 18 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Regente del Reino con fecha 14 del actual se ha servido dirigirme el decreto siguiente.—Deseando dar una prueba de singular distincion á los beneméritos Españoles que en los años de 1830 y siguientes espusieron generosamente sus vidas invadiendo la peninsula con las armas en la mano por varios puntos de la costa y de la frontera del Pirineo con el loable objeto de establecer en España el Gobierno constitucional, he venido en decretar como Regente del Reino, durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, lo siguiente.—Artículo primero: Se concede una condecoracion arreglada al adjunto diseño á todos los individuos que en los años de 1830 y siguientes invadieron con las armas en la mano la Peninsula por varios puntos de la costa y frontera del Pirineo con el noble objeto de restablecer en España el Gobierno constitucional.—Artículo segundo: Los que se crean con derecho á ser comprendidos en el artículo anterior harán constar por medio de un juicio contradictorio que entraron en el territorio Español con las armas en la mano, asi como cualquiera otro servicio importante



que sea digno de conmemoracion ó recompensa. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = De orden del mismo lo traslado á V. E. para su conocimiento. = Y lo transcribo á V. S. con el propio objeto y que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para su debida publicidad.»

Lo que se inserta en el boletín oficial de esta Provincia según previene S. E. Santander Mayo 30 de 1841. = El Brigadier Comandante General, José María de Quintana.

*Ministerio de Hacienda militar de Santander.*

Ministerio principal de Administracion militar del distrito de Burgos. = El Escmo. Sr. Intendente general militar en 26 del actual me dice lo que sigue. = El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha 18 del actual, y de orden del Regente del Reino me dice lo siguiente. = E. S. = Al Presidente de la Junta general de Inspectores digo con esta fecha lo que sigue. = El Regente del Reino se ha enterado de la consulta que la Junta general de Inspectores que V. E. preside, dirigió á este Ministerio en 28 de Marzo último, sobre el término que conforme á lo prevenido en la instruccion de 5 de Diciembre del año anterior deba darse para mejorar su prueba á los individuos procedentes del convenio de Vergara, que no hayan justificado completamente su derecho á los empleos, grados y condecoraciones que obtuvieron de D. Carlos. Igualmente se ha enterado de lo espuesto sobre el particular por el Tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 30 del mes próximo pasado y con preseneia de todo y deseando que aquellos individuos, á quienes, por no haber documentado sus instancias en los términos prescritos en las prevenciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de la regla 3.<sup>a</sup> de la referida instruccion, no pueden declararse los grados, empleos y condecoraciones que han solicitado, tengan el tiempo necesario para mejorar su prueba, se ha servido el Regente del Reino señalar para este efecto el término improporrible de cuatro meses, que deberán contarse desde el dia en que se haga saber á cada individuo respectiva providencia por las autoridades correspondientes, las cuales, cuidarán de dar inmediatamente el oportuno aviso de haberlo así verificado al Inspector, Director ó Gefe superior del arma, ó instituto, á que corresponda el interesado, y al Secretario del Tribunal supremo de Guerra y Marina si el individuo pertenece á las clases de Generales y Brigadieres ó de Ministros y dependientes del Reino de Justicia militar. = Lo que traslado á V. S. á los efectos consiguientes y á fin de que haga saber á los individuos de Administracion militar procedentes del citado convenio, que existan en ese distrito, la preinserta resolucion con la brevedad debida para los efectos que puedan convenirles en los términos que la misma espresa, y para que no puedan alegar ignorancia, encargo á V. S. me avise el recibo de esta circular dando parte al mismo tiempo de su cumplimiento en la parte que le

prevengo. = Lo que traslado á V. á fin de que la preinserta Real orden la haga insertar en el Boletín oficial de esa provincia para su mayor publicidad. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 29 de Mayo de 1841. = Vicente Callejo Bayon. = Sr. Ministro de Hacienda militar de la provincia de Santander. = Es copia. = El Comisario de Guerra, Orbaneja.

*Intendencia general Militar.*

El Escmo. Sr. D. José Joaquin de la Fuente Intendente general militar.

Hago saber: que se ha presentado proposicion al suministro de utensilios de las tropas de Castilla la Nueva bajo las condiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Se hará el servicio á 30000 plazas, construyendo el empresario las camas que faltan hasta completar dicho número, sobre las que tiene existentes el actual asentista, á quien se ha de satisfacer su valor en efectivo con arreglo á la condicion 36 de su contrata.

2.<sup>a</sup> A los banquillos de madera con que actualmente se sirven las camas, se sustituirán de hierro, construyendo 4000 pares cada año hasta el total de 30000 precisos.

3.<sup>a</sup> La tablazon de las 30000 camas será pintada al óleo.

4.<sup>a</sup> Se rebajará un 8 por 100 de los precios á que por la corriente contrata se abonan los artículos al asentista tanto en los del servicio ordinario ó de tropas del ejército, como del extraordinario ó sea del cuerpo de guardias de la Real persona.

5.<sup>a</sup> El término de duracion de la contrata, será por ocho años, que principiarán á contar desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1842 en que fenece la actual.

6.<sup>a</sup> Las demás condiciones sobre la calidad del suministro, modo de practicarlo y justificarlo y otras incidencias de este servicio serán las que rigen en la actualidad, las que para inteligencia de los licitadores que quieran interesarse y hacer mejoras á la indicada propuesta, estarán de manifiesto en la Intendencia general, asi como el inventario de los efectos existentes.

Y habiéndose servido determinar la superioridad que se subaste el insinuado servicio en los Estrados de la Intendencia general previo el asentimiento del proponente á sostener la referida propuesta, á lo que se ha convenido, se anuncia al público para que las personas que quieran hacer mejoras, acudan á realizarlas en el acto determinado que se celebrará el dia 3 de Julio próximo venidero á las doce de su mañana: bajo el concepto de que fenecido que sea no se admitirá mejora alguna conforme á Reales órdenes. Madrid 26 de Mayo de 1841. = José J. de la Fuente. = Agustín de Castro, secretario.

*Gobierno político de la provincia de Santander.*

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo D. Juan José Argumosa vecino de Polanco, solicitando se le admita el registro de una mina de carbon de piedra descubierta en el sitio



llamado la Peña del Ramo en el monte y término del lugar de las Presillas, ayuntamiento de Puente-Viesgo proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta: he accedido á su pretension, y dispuesto se fijen carteles y se publique por medio del Boletín oficial de la provincia á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, se presente á deducirlo en este Gobierno político en el término de diez días contados desde la fecha. Santander 4 de Junio de 1841. —Dionisio de Echegaray.

IDEM.

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo D. Dionisio Cayon vecino del Ayuntamiento de Viérnoles, solicitando se le admita el registro de una mina de alcohol descubierta en el sitio llamado Fuente de Latum, término del espresado Viérnoles proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta: he accedido á su solicitud y dispuesto se fijen carteles y se publique por medio del Boletín oficial de la provincia á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, se presente á deducirlo en este Gobierno político en el término de diez días contados desde la fecha. Santander 4 de Junio de 1841. —Dionisio de Echegaray.

## EL INTENDENTE MILITAR

DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Hago saber: que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeúntes en este distrito militar de Castilla la Nueva, que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalajara y Segovia, por el tiempo de un año, á contar desde el 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1842; he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta Intendencia de mi cargo el día 22 de Julio inmediato desde las doce de su mañana en adelante, bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que ecsistirá de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia y en los respectivos Ministerios de Hacienda militar de las espresadas provincias, en donde y en cuyo día se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio; en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas proposiciones por ventajosas que sean. Madrid 15 de Mayo de 1841. —Francisco Santoyo. —Antonio de Olivera, Secretario.

SANTANDER 30 DE MAYO DE 1841.

(Del Vigilante Cantábrego.)

En Mayo de 1839 descubrieron unos pesca-

IMP. DE MARTÍNEZ.

dores de Laredo y condujeron á aquel puerto un buque naufrago, que resultó ser el bergantín francés nombrado «El 17 de Julio.» Hallábase á la sazón desempeñando la judicatura de primera instancia de Laredo el Lic. D. Celestino Gutierrez, quien formó el oportuno expediente, para asegurar los intereses de los navieros, y lo hizo con tanto celo é imparcialidad, que noticioso el Rey de los Franceses de la integridad y noble comportamiento del Juez, se ha dignado honrarle con una medalla de oro en cuyo anverso se vé el busto de S. M. y en el reverso una leyenda que recuerda el hecho. Hemos visto esta medalla, que el Cónsul de la Nación francesa en esta plaza, por encargo de su Gobierno, ha remitido con una espresiva comunicacion al Lic. D. Celestino Gutierrez, hoy Juez de letras de Vizcaya.

## ANUNCIOS.

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional del Valle de Liendo desde fines del año último, dotada con ochocientos reales anuales, y debiendo conferirse en propiedad en el sugeto mas idoneo de los que aspiren á ella, se anuncia al público para que los pretendientes dirijan sus solicitudes á dicho Ayuntamiento en el término de un mes.

El pueblo de Guarnizo celebra su feria en este año y en los siguientes, en los días 15, 16, 17, 18 y 19 de Junio, en lugar de los tres últimos en que lo ha verificado hasta ahora.

Lo que se anuncia para noticia de los tratantes y traficantes que gusten concurrir á dicha feria.

En el distrito del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha ha aparecido una jaca como de seis cuartas y media de altura, negra castaña, calzada y frantina y ya cerrada: no teniéndose noticia de su dueño, se hace público por este periódico para que se presente á reclamarla el que lo sea, ante el Alcalde Constitucional del mismo Ayuntamiento.

## DON PEDRO ORTIZ,

Agente de negocios en Madrid, participa á sus amigos y comitentes del Reino y América y á cuantos gusten servirse de su actividad y conocimientos en dicha Corte haber situado su oficina en la calle de Jardines número 19, cuarto 2.º interior, cuya direccion deberá darse á las cartas que se le escriban, francas de porte, pues no se reciben sin esta precisa circunstancia.

PARA LA HABANA.

Del 20 al 25 del presente Junio, saldrá para la Habana el bergantín JOVEN FELISA, su capitán D. Pedro Gaviño, admite algunos abarrotes y pasajeros que serán perfectamente tratados, y lo despachan los Sres. Porrúa, Egusquiza y compañía. Santander Junio 1.º de 1841.